



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 190

27 de abril del 2023

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCO DE LA
LIBRETA DE LA GESTIÓN 2022 – RECURSOS ADICIONALES DE DONACIÓN
EXTERNA DE LA EMBAJADA DE JAPÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE RIBERALTA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante CITE: G.A.M.R./CMR/DES/N° 0131/23 de fecha 18/04/2023, con Ref. Se Remite Opinión Legal Sobre Sobre Inscripción de Saldos Caja Banco de la Libreta de la Gestión 2022 – Recursos Adicionales de Donación Externa de la Embajada del Japón, adjuntando los informes técnicos, financieros, legales y demás documentación pertinente, donde solicita al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta, su Consideración y Aprobación mediante LEY AMAZÓNICA MUNICIPAL AMAZÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCO DE LA LIBRETA DE LA GESTIÓN 2022 – RECURSOS ADICIONALES DE DONACIÓN EXTERNA DE LA EMBAJADA DE JAPÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia indica:

Art. 283. "El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldesa".

Art. 302, par. I. Son competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, e su jurisdicción:

23. "Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Art. 321. I. "La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

II. "La determinación del gasto y de inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, "Andrés Ibáñez" indica:

Art. 64. par. III. "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional".

Art. 113 (Administración Pública) II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art.114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los

mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

VI. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Art. 115, par. 1. Las Entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales de fecha 20 de diciembre de 2001, establece:

Art. 2.- (Tipos de gasto) A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase para gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Art. 3 (Limite al Gasto de Funcionamiento) 1.- Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los ingresos Municipales Propios y las Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria indica:

Art. 4 Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Art. 5 Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece:

Art. 8. "El Sistema de Presupuestos preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su

asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. (...).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

Art. 6. (Presupuesto Municipal). I "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y Presupuesto del Concejo Municipal".

IV "El Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Municipal".

Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

14. "Aprobar dentro los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el Plazo señalado, se dará por aprobados".

Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde) Tienen las siguientes atribuciones:

2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

14. "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

Que, el D.S. N° 3607 en su Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

b). Por la incorporación de saldos caja bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal AGAJ N° 0198/2023, de fecha 28/03/2023, elevado por el Dr. Beismar Peñaranda – Profesional Abogado del G.A.M.R., con Ref. Remito Opinión Legal sobre Inscripción de Saldo Caja Banco de la Libreta de la Gestión 2022 – Recursos Adicionales de Donación Externa de la Embajada del Japón, en su Conclusión refiere; De la revisión efectuada a la documentación adjunta, se tiene presente la solicitud de realizar la Inscripción de los Recursos Adicionales de Donación Externa de Japón de Saldo de la Libreta de la Gestión 2022 el Proy. Construcción Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta; por un monto de Bs. 91.162,07 conforme establece el informe Técnico Ofic. R.I.P. INFT – Concejo – N° 004/2023 de fecha 14/04/2023 suscrito por la Cra. Gral. Gloria iris Juárez Villanueva – Responsable de Inversión

Pública del GAMR y el Informe Financiero GAMR/PTTO/N° 088/22023 de fecha 6/04/2023 suscrito por el Lic. Gerald Herrera Peñarrieta en calidad de jefe de Presupuesto del GAMR. Por lo que RECOMIENDA a su autoridad, remitir la solicitud de Inscripción de los Recursos Adicionales de Donación Externa de Japón de saldo de la Libreta de la Gestión 2022 el Proy. Construcción Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta, debiendo para ello emitir la normativa que corresponda de aprobación, mediante ley Municipal Amazónica, en cumplimiento a las normativas en vigencias, en aplicación al principio de flexibilidad presupuestaria que permite los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos, fines trazados por la Institución y tomando en cuenta que en nuestro Municipio el Órgano Legislativo no ha delegado a la Instancia Ejecutiva la potestad de aprobación de las modificaciones presupuestarias, conforme lo permitido por el Art. 5 párrafo III del D.S. N° 29881, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 párrafo IX inc. c) de la 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, como de los artículos 16 y 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.



Que, mediante Ofic. R. IP INFT - CONCEJO - 004/2023, de fecha 14 de abril de 2023 dirigido al Abog. RICARDO BALCÁZAR AZABA - ASESOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS G.A.M.R., a.i., con VIA: Lic. Naudy Avalos Velasco - SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL G.A.M.R, elaborado por la Cra. Gral. Gloria Iris Juárez Villanueva - RESPONSABLE DE INVERSION PÚBLICA G.A.M.R; CON REF; INFORME TECNICO MODIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONALES DE DONACIÓN EXTERNA DE JAPÓN DE SALDO DE LA LIBRETA DE LA GESTIÓN 2022 PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CAMPESINA SANTA FE DEL MUNICIPIO DE RIBERALTA", en donde refiere lo siguiente en su conclusión: En los estados financieros gestión 2022, están los recursos de la Embajada de Japón , que es para el Proyecto "CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SANTA FE MUNICIPIO RIBERALTA", para terminar de pagar el proyecto y ejecutar un 100% financiero , el proyecto se encuentra al 100% fisico , se requiere el registro en el presupuesto general del POA 2023 ADJUNTO la anexo N° 1 , de acuerdo al convenio con la embajada de Japón se debe realizar el cierre del proyecto en todas etapas con informe de la Auditoria para ello se requiere realizar el pago financiero.

Que, mediante Oficio GAMR/PTTO/N° 088/2023 de fecha 5 de abril de 2023 dirigido al Lic. Gustavo Mancilla Saravia - SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS G.A.M.R., con Vía: Lorenzo Fong Pinaicobo Director de Finanzas y Tesorería Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta realizado por Gerald Herrera Peñarrieta – Jefe de Presupuesto del G.A.M.R con Ref.: Informe Financiero INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCO RECURSOS DOCNACIÓN EXTERNA DE JAPON FTE. 80 ORG 561, refiere lo siguiente: Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda que una vez se corrija el informe técnico se proceda a realizar el informe legal y a través del ejecutivo municipal se derive al Concejo Municipal para su aprobación mediante la norma que corresponda y posteriormente se remita al ministerio de Planificación de Desarrollo para la Inscripción del Proyecto y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento del contrato entre la Embajada de Japón y el Municipio de Riberalta se debe de notificar a la Embajada de Japón que producto del proceso de contratación existe una diferencia entre lo presupuestado y lo adjudicado de Bs. 66.786,74, para que decidan el destino de los mismos, asimismo se recomienda a la secretaria de Planificación de Desarrollo Territorial dar cumplimiento a todos los puntos estipulados en el contrato de donación y evitar sanciones posteriores.

Que, a través del Informe Legal 113/2022-23 de fecha 26 de abril de 2023 dirigido al Cjal. Walter Vaca Méndez - Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del C.M.R. Asunto: Criterio Legal Sobre la Inscripción de Saldo Caja y Banco de la Libreta de la Gestión 2022 Recursos Adicionales de Donación Externa de la Embajada de Japón hacia el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta a Solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal a través del CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0131/2023 de fecha 18/04/2023, elaborado Dr. Ninoy Kunihiro Cartagena – Asesor legal General del Concejo Municipal de Riberalta, en sus conclusiones y recomendaciones refiere: La propuesta del Ejecutivo Municipal con base a los informes técnicos, financieros y legales respecto a la Inscripción de saldo Caja banco de la Libreta de la Gestión 2022 – Recursos Adicionales de Donación Externa de la Embajada de Japón, se puede evidenciar que el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, dentro de sus competencias que ejerce, deberá de inscribir esos saldos remanente ante el Viceministerio de Inversión Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a objetivos de que la Embajada decida en que lo va utilizar esos recursos en bien del Municipio de Riberalta. Los saldos a ser inscritos ascienden a un monto de Bs. 91.162,07, tal como se evidencia en los respectivos informes técnicos y financieros que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, con base en el Informe Mixto N° 92/2022-23 de fecha 27 de abril del 2023, presentado por los Cjales: Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga - Comisión de Economía Finanzas y Tesoro del C.M.R., Cjal. Walter Vaca Méndez - Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del C.M.R., con Asunto: Informe Sobre el CITE: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0131/2023 de fecha 18/04/2023 suscrito por el Ejecutivo Municipal con Ref. "Remite Opinión Legal Sobre Inscripción de Saldo Caja Banco de la Libreta de la Gestión 2022 – Recursos Adicionales de Donación Externa de la Embajada de Japón, para Aprobación Mediante Ley Municipal, donde recomendaron al Pleno del Concejo Municipal de Riberalta la viabilidad y aprobación, informe que fue considerado y aprobado en la Sesión Extraordinaria de Emergencia N° 00/2022-23 ante esta aprobación, la Comisión Mixta del C.M.R., ha presentado ante el Pleno del Órgano Legislativo Municipal, el Proyecto de LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCO DE LA LIBRETA DE LA GESTIÓN 2022 – RECURSOS ADICIONALES DE DONACIÓN EXTERNA DE LA EMBAJADA DE JAPÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales de fecha 20 de diciembre de 2001, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZONICA N° 190

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCO DE LA LIBRETA DE LA GESTIÓN 2022 – RECURSOS ADICIONALES DE DONACIÓN EXTERNA DE LA EMBAJADA DE JAPÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto es la Inscripción de Saldo Caja Banco Gestión 2022, de Donación Externa de Japón.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL) La presente Ley Municipal Amazónica está basada en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 302, parágrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar, y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, es el responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y Presupuesto Municipal 2023, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Amazónica y en las establecidas en las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO II **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

ARTÍCULO 4.- (RELACIONAMIENTO ENTRE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUALES Y PRESUPUESTO) La formulación y elaboración del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta está enmarcado en la Programación de Operaciones Anuales, la cual es el vínculo entre los planes y la asignación de recursos en el presupuesto. Es la parte de la planificación de corto plazo que implica definir año a año, tanto las prioridades y orientaciones globales de los recursos y de los gastos, como la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta en materia de producción de bienes y prestación de servicios.

CAPÍTULO III
DISPOSICIÓN APROBATORIA

ARTÍCULO 5.- (APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCO GESTIÓN 2022, DE DONACIÓN EXTERNA DE JAPON) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el Artículo 2 de la presente Ley Municipal Amazónica, y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, Aprueba la Inscripción de los Recursos Adicionales de Donación Externa de Japón de Saldo de la Libreta de la Gestión 2022 el Proy. "Const. de un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta": Por un monto de Bs.- 91.162,07 (Noventa y un mil, ciento sesenta y dos con 07/100 bolivianos). A inscribirse en conformidad a Informe Técnico y Financiero que se adjunta a la presente ley Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En cumplimiento a la Ley N° 540 de fecha 25 de junio de 2014 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, debe presupuestar sus aportes definidos en la mencionada Ley, en el Reformulado del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Municipal de la Gestión 2022 del G.A.M. Riberalta.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente Ley Municipal Amazónica de la Inscripción de los Recursos Adicionales de Donación Externa de Japón de Saldo de la Libreta de la Gestión 2022 para el Proy. "Const. de un Sistema de Agua Potable en Comunidad Santa Fe del Municipio de Riberalta", ante el Viceministerio de Inversión Pública y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Amazónica, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan, abrogada y derogada toda norma contraria a la presente Ley Municipal Amazónica.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Firmado por:

Cjal. Julio César Gutiérrez Monje

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga

SECRETARIO a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 190 de Inscripción de Saldo Caja Banco de la Libreta de la Gestión 2022 – Recursos Adicionales de donación Externa de la Embajada de Japón a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA

